
	FORMATOS PARA LICENCIAMIENTO DE LA MARCA BIOAY	V. 01
		Producto: Lácteos y derivados de bovinos.
		Fecha: / /

FORMATOS PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA MARCA DE CERTIFICACION BIOAY LÁCTEOS Y DERIVADOS DE BOVINOS



Administrador de la Marca: Municipalidad Provincial de Oxapampa (MPO) a través de la Secretaria Técnica de la BIOAY.

Fecha: octubre del 2024.


	FORMATOS PARA LICENCIAMIENTO DE LA MARCA BIOAY	V. 01
		Producto: Lácteos y derivados de bovinos.
		Fecha: / /

FORMATOS PARA EL LICENCIAMIENTO DE LA MARCA DE CERTIFICACION BIOAY LÁCTEOS Y DERIVADOS DE BOVINOS

I. Requisitos para productor de bienes

1.1. En caso de ser **PERSONA NATURAL**, el solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:


- a) Solicitud, según formato.
- b) Constancia de productor agropecuario (DRA) que acredite la producción 100% dentro de la BIOAY.
- c) Constancia de acreditación legal del terreno (título de propiedad).
- d) Declaración Jurada que garantice el no cambio de uso de suelo en por lo menos hace 10 años. Para el caso de comunidades nativas no tituladas se solicitará a la Federación o jefe de la Comunidad Nativa.
- e) Copia de documento nacional de identidad (DNI).
- f) Copia de registro ante INDECOPI de su marca (opcional).
- g) Copia de registro de la MARCA DE CERTIFICACIÓN OXAPAMPA, en el caso de granadilla, cacao, miel y naranjilla (opcional).
- h) Copia simple de la licencia de uso de la Marca “SERNANP Aliado por la Conservación” - emitido por SERNANP (opcional).
- i) Copia simple del documento que acredite la designación de la Marca BIRD FRIENDLY (opcional).
- j) Copia de la autorización sanitaria HACCP y/o manual de buenas prácticas agrícolas o de manufactura para procesamiento primario, emitido por SENASA y secundario emitido por DIGESA o alguna certificación que lo avale (cuando aplique).
- k) Copia del Registro Sanitario emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) para productos transformados.
- l) Certificado emitido Campo Limpio y otros, por el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos (opcional).
- m) Certificado libre de brucelosis y tuberculosis emitido por SENASA, para las siguientes cadenas de valor: lácteos, carne-embutidos.
- n) Certificado de “Cero Deforestación” emitido por MIDAGRI. Para las siguientes cadenas de valor: café, cacao, carnes-embutidos.

	FORMATOS PARA LICENCIAMIENTO DE LA MARCA BIOAY	V. 01
		Producto: Lácteos y derivados de bovinos.
		Fecha: / /

- o) Copia de acuerdos recíprocos de agua (MERESSE) u otras modalidades. (opcional).
- p) Declaración Jurada y/o certificado que acredite “Sello libre de trabajo infantil”.
- q) Copia simple del etiquetado o rotulado del producto o servicio según normatividad vigente.
- r) Declaración jurada del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y parámetros garantizados por la presencia de LA MARCA.
- s) Declaración Jurada; mencionando que: en caso de declaratoria de emergencia sanitaria, suspenderá el uso de la Marca BIOAY, según restricciones de la autoridad Sanitaria.

1.2. En caso de ser **PERSONA JURÍDICA**, las empresas, asociaciones, cooperativas, consorcio, deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud según formato.
- b) Copia de DNI del representante legal,
- c) Constancia de acreditación legal del terreno, (título de propiedad).
- d) Copia de la ficha RUC, contar con al menos un (1) año de operaciones desde la fecha de inicio de actividades registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT.
- e) Constancia de productor agropecuario (DRA) y/o de los integrantes, que acredite la producción 100% dentro de la BIOAY.
- f) Copia simple de la licencia de funcionamiento (planta de transformación, taller, infraestructura de expendio, oficinas).
- g) Copia de la autorización sanitaria HACCP y/o manual de buenas prácticas agrícolas o de manufactura para procesamiento primario, emitido por SENASA y secundario emitido por DIGESA o alguna certificación que lo avale (cuando aplique).
- h) Copia simple del Registro Sanitario emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), para productos transformados.
- i) Copia simple de la autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de productos agropecuarios, emitido por SENASA y secundario emitido por DIGESA.
- j) Nómina de productores asociados, considerar al menos un productor de Comunidades Nativas o Campesinas. (opcional).
- k) Copia de registro de MARCA DE PRODUCTO ante INDECOPI (opcional)
- l) Copia de registro de la MARCA DE CERTIFICACIÓN OXAPAMPA, en el caso de granadilla, cacao, miel y naranjilla. (opcional).

	FORMATOS PARA LICENCIAMIENTO DE LA MARCA BIOAY	V. 01
		Producto: Lácteos y derivados de bovinos.
		Fecha: / /

- m) Copia simple de la licencia de uso de la Marca “SERNANP Aliado por la Conservación”, emitido por SERNANP. (opcional).
- n) Copia simple del documento que acredite la designación de la Marca BIRD FRIENDLY (opcional).
- o) Copia simple del etiquetado o rotulado del producto o servicio según normatividad vigente.
- p) Certificado emitido Campo Limpio y otros, por el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos (opcional).
- q) Certificado libre de brucelosis y tuberculosis emitido por SENASA, para las siguientes cadenas de valor: lácteos, carnes-embutidos.
- r) Copia de acuerdos recíprocos de agua (MERESSE) u otras modalidades. (opcional).
- s) Declaración Jurada que garantice el no cambio de uso de suelo en por lo menos hace 10 años. Para el caso de comunidades nativas no tituladas se solicitará a la Federación o jefe de la Comunidad Nativa.
- t) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- u) Certificado que acredite “Sello libre de trabajo infantil”, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- v) Declaración jurada del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad y parámetros garantizados por la presencia de LA MARCA.
- w) Declaración Jurada; mencionando que: en caso de declaratoria de emergencia sanitaria, suspenderá el uso de la Marca BIOAY, según restricciones de la autoridad Sanitaria.

II. **Criterios generales de sostenibilidad que la PERSONA NATURAL o la PERSONA JURÍDICA, debe cumplir:**

CRITERIOS	ATRIBUTOS	INDICADOR
A. Mantenimiento de funciones ecosistémicas	1. Conectividad	1.1. 50% (o superior) del perímetro de la unidad económica cuenta con cercos vivos de especies nativas, plantas melíferas y/o poliníferas, o el 50% del área de la unidad económica se encuentra arbolada.
	2. Protección de la vida silvestre	2.1. 100% del Área se encuentra establecida de acuerdo con el uso de suelo indicado en el título de propiedad.
		2.2. 0% de tolerancia a comercializar y/o cazar cualquier especie de flora y/o fauna silvestre en situación de amenaza o peligro de extinción.
	3. Conservación del agua	2.3. 0% de utilización de productos y subproductos de animales silvestres. 3.1. Al menos un mecanismo para la protección, conservación y/o uso eficiente de los cuerpos de agua




**FORMATOS PARA
LICENCIAMIENTO DE LA MARCA
BIOAY**

V. 01

**Producto: Lácteos y
derivados de bovinos.**

Fecha: / /

B.	Manejo de la unidad económica		cercanos a la unidad económica (Protección/conservación de cabeceras de cuenca, riveras, zanjas filtrantes, riego por goteo, entre otros).	
		4.	Manejo y conservación del suelo	4.1. Al menos una técnica (curvas de nivel, terrazas, cultivo perpendicular a la pendiente, mantenimiento de hojarasca, acolchados, entre otros) para controlar la erosión del suelo aplicadas en la unidad económica.
		5.	Manejo integrado de plagas y enfermedades	5.1. Existencia de un formato simplificado: de tratamientos de las aplicaciones de productos amigables con el medio ambiente para el control de plagas y enfermedades fito y zoonosarios que valide la no aplicación de productos agropecuarios prohibidos por o restringidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA que sean altamente tóxicos para garantizar la inocuidad agroalimentaria.
		6.	Manejo de residuos sólidos	6.1. Una ficha de registro de gestión y manejo de residuos, comprobable mediante supervisión in-situ que avale el manejo adecuado de botellas, residuos y la no existencia de éstos en las fuentes de agua y suelos. 6.2. 0 % tolerancia a la quema de residuos sólidos. (validado por la autoridad local) 6.3. Aprovechamiento de residuos sólidos (avalado por la autoridad local).
		7.	Consumo de energía	7.1. Al menos una acción implementada para reducir el consumo de energía de fuentes no renovables.
C.	Capacidad de gestión	8.	Formalización	8.1. Un registro vigente de buena imagen respecto al historial personal/organizacional, crediticio y judicial (sentencia), (excepto sentencias por defensa de su territorio, recursos naturales, cultura y costumbres), según análisis de asesoría legal MPO.
		9.	Salud y seguridad	9.1. 100% de las áreas de trabajo cuentan con servicios básicos, recursos y condiciones de trabajo necesarios para cumplir con la actividad económica.
D.	Fomento a la organización social	10.	Inclusión y equidad con los grupos minoritarios	10.1. Promover la participación intergeneracional, de mujeres y/o grupos minoritarios (personas con discapacidad, acreditado por CONADIS y adultos mayores.) en las actividades de la unidad económica, avalado por un registro de participantes.
		11.	Producción libre de trabajo infantil	11.1. 0% de tolerancia a la explotación económica y ante el desempeño de cualquier actividad económica que pueda entorpecer la educación, ser peligrosa, nociva para la salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social, de los niños y adolescentes acreditado mediante reconocimiento de "Sello Libre de Trabajo Infantil" SELTI, otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.


	FORMATOS PARA LICENCIAMIENTO DE LA MARCA BIOAY	V. 01
		Producto: Lácteos y derivados de bovinos.
		Fecha: / /

E. Calidad	12. Buenas prácticas	12.1. Al menos una buena práctica Agropecuarias/calManufactura/Servicio en cada fase de la actividad económica y/o certificaciones que lo avalen.
	13. Origen y trazabilidad	13.1. Al menos un mecanismo de trazabilidad del producto implementado (registros de lote, georreferencias, o similares) y/o certificaciones que lo avalen.
F. Conocimiento tradicional y conceptos de la BIOAY	14. Promoción de la cultura local	14.1. Al menos una buena práctica de conocimientos tradicionales/colectivos incorporada a las actividades económicas comprobables in-situ. (avalado por el jefe de la comunidad nativa, presidente de la comunidad campesina o autoridad local).
		14.2. Registro de desarrollo de promoción de cultura, y biodiversidad de la BIOAY, dentro de sus establecimientos.
	15. Conocimiento de la Reserva de Biosfera.	15.1. 100% del personal que participa de la unidad económica debe tener conocimiento de conceptos básicos de la BIOAY y marca de certificación BIOAY.
G. Procesos de transformación	16. Bajo impacto de embalajes, empaques y envases	16.1. 100% de los embalajes, empaques y envases de los productos deben ser biodegradables y/o amigables con el medio ambiente, de material inocuo, fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

III. Parámetros que el productor de Lácteos y derivados de bovinos, PERSONA NATURAL o PERSONA JURÍDICA, debe cumplir:

Productores Primarios.

- a) 35 % de los animales bovino, de los que proviene la leche, deben vivir bajo sistemas silvopastoriles (asociatividad con especies nativas, maderables y no maderables).
- b) Emplear como máximo 25% de alimentos balanceados e insumos externos, para ganado bovinos.
- c) Los criaderos de ganado deben de estar ubicados dentro de la BIOAY y alejados de las zonas urbanas, fajas marginales de las fuentes de agua, de acuerdo con la normativa vigente y validado por la autoridad correspondiente.
- d) Realizar prácticas de conservación y manejo adecuado del agua, para aquellos productores ubicados en las cabeceras de las microcuencas a nivel provincial, acreditado mediante Declaraciones Juradas, de acuerdo con el tipo de crianza o instrumentos de gestión, para productores a gran escala.

	FORMATOS PARA LICENCIAMIENTO DE LA MARCA BIOAY	V. 01
		Producto: Lácteos y derivados de bovinos.
		Fecha: / /

- e) Implementar al menos un mecanismo para reciclar el estiércol, bagazo y otras prácticas ganaderas amigables al medio ambiente (producción de biol, purines, abonos orgánicos, alimento para peces).
- f) Respetar el periodo de retiro en la utilización de los medicamentos, antibiótico, según la posología del fármaco aplicado, evidenciado mediante registros.
- g) Realizar buenas prácticas ganaderas (calendario sanitario, registros de producción), (detección de mastitis) (avalado por constancia, reconocimientos y otros).
- h) Si el productor primario comercializa la leche para consumo directo, deberá cumplir con lo siguiente:
 - Registro Sanitario, emitido por DIGESA.

Transformador de derivados lácteos.

Las personas dedicadas a la transformación de derivados lácteos deberán ser productores primarios, y/o sus proveedores cumplir con los parámetros descritos en el numeral 7.1. en ambos casos. Además, cumplir con los siguientes parámetros:

- i) El 100% de la procedencia de la leche fresca debe provenir del territorio de la BIOAY.
- j) Para el caso de acopio de la leche fresca, el 100% de ésta debe contar con verificación de la temperatura, densidad y acidez previa a su ingreso al centro acopiador, así como pruebas de campo: Ensayo de Reductasa (azul de metileno), la Reacción de Estabilidad Proteica (prueba de alcohol), por cada proveedor y lote comercializado, evidenciado mediante registros diarios.
- k) El 100% de establecimientos dedicados al procesamiento primario y secundario debe contar con autorización sanitaria (HACCP).
- l) El 100% de los productos transformado, deberán contar con registros sanitario vigente emitido por DIGESA.
- m) 100% de las áreas de trabajo deberán realizar un manejo, disposición y tratamiento de aguas residuales de la planta de procesamiento.
- n) Colocar etiqueta indicando valor nutricional de la leche y derivados en base al rotulado establecido en el Codex Alimentarius- CAC/GL 2 Directrices, sobre etiquetado nutricional y según el Artículo N° 116 y 117 del D.S. N° 007-98-SA. También el Numeral 1 al 7, del Manual de Advertencias en el marco de lo establecido en la Ley N.º 3002. Aprobado mediante el D.S. N°012-2018-S.A.